



CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2026, AL AYUNTAMIENTO DE GOTARRENDURA PARA EL APOYO AL CAMPO DE TRABAJO DE VOLUNTARIADO JUVENIL “PARQUE EL UNIVERSO DE LOS SENTIDOS”

REUNIDOS

De una parte, don Carlos García González, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 apdo. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, doña Yolanda de Juan López, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gotarrendura, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. apdo. b) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, a tal efecto,

EXPONEN

Que la Excma. Diputación Provincial, a través del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, tiene entre sus fines, promover la participación de los jóvenes en la vida social y cultural de la provincia, y reconoce la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos para impulsar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo de estas políticas de apoyo a la participación juvenil dentro de sus ámbitos de competencia.

Que el Ayuntamiento de Gotarrendura ha propuesto un Proyecto de Campo de Trabajo, dentro del Programa “Campos de Trabajo de Voluntariado Juvenil de Castilla y León 2026” que ofrece la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, a través de la Dirección General del Instituto de la Juventud en el que podrán participar jóvenes de 16 a 17 años, procedentes de toda España.

Que el Programa “Campos de Trabajo de Voluntariado Juvenil de Castilla y León 2026” tiene entre sus fines la participación de los jóvenes en la vida social y cultural de la Comunidad, para contribuir a incrementar la inserción social y la autonomía personal.

Que en el proyecto presentado se pretende crear un Parque El Universo de los Sentidos que va ligado a los recursos astronómicos en los que está trabajando el municipio, que combina astronomía, naturaleza y creatividad.

Que para ello se ha pensado en un campo de trabajo de voluntariado juvenil como medio para crear este observatorio en un ambiente de cooperación con el municipio en un esfuerzo del que se beneficiarán tanto los habitantes de Gotarrendura como los participantes en el campo de trabajo de voluntariado juvenil.

Que el Proyecto presentado por el Ayuntamiento de Gotarrendura ha sido incluido en el Programa “Campos de Trabajo de Voluntariado Juvenil de Castilla y León 2026” que ofrece la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León a través de la Dirección General del Instituto de la Juventud.





Que el Ayuntamiento de Gotarrendura, entidad organizadora de este Campo de Trabajo, proporcionará los medios necesarios para el alojamiento y organización del mismo, conforme a la normativa de aplicada al Programa de “Campos de Trabajo de Voluntariado Juvenil de Castilla y León 2026”.

Que la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Gotarrendura son conscientes de la conveniencia y oportunidad de aunar esfuerzos que contribuyan a hacer realidad los objetivos programados dentro de un espíritu de colaboración y con el fin de aportar un mayor carácter institucional a la actividad señalada acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Gotarrendura para contribuir a la financiación del Campo de Trabajo de Voluntariado Juvenil “Parque El Universo de los Sentidos” de la localidad y que se encuadraría en el Programa “Campos de Trabajo de Voluntariado Juvenil 2026” que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León lleva a cabo, a través de la Dirección General del Instituto de la Juventud.

SEGUNDA.

La Diputación de Ávila se compromete a aportar la cantidad de ocho mil euros (8.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 3410/46202 del presupuesto ordinario de gastos de 2026, denominada “Campos Trabajo Castilla y León. Ayuntamientos”.

TERCERA.

El Ayuntamiento de Gotarrendura se compromete a llevar a cabo el Campo de Trabajo de Voluntariado Juvenil “Parque El Universo de los Sentidos” conforme al proyecto presentado al Instituto de la Juventud de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León y a la normativa que rige dichas actividades.

CUARTA.

El Ayuntamiento de Gotarrendura se compromete a que toda la publicidad impresa, telemática o audiovisual haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área, en todas las actuaciones objeto del presente Convenio.

QUINTA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes y finalizará una vez realizada la actividad objeto del convenio, concluyendo en todo caso el 25 de septiembre de 2026, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, éste deberá proceder al





reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previo informe de la unidad gestora.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo el informe indicado anteriormente, el convenio podrá ser objeto de modificación.

SIXTA.

Dicha aportación será abonada previa la correspondiente justificación de los gastos producidos mediante la aprobación de facturas, certificándose su abono y que las mismas no han sido subvencionadas por otras entidades y siempre que el Ayuntamiento se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La documentación justificativa constará de una memoria de las actividades desarrolladas y los objetivos conseguidos.

Constará, así mismo, de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Certificado del/de la secretario/a–interventor/a del Ayuntamiento que acredite que se ha destinado la subvención para la finalidad que fue concedida, con una relación clasificada de ingresos y gastos de la actividad, con identificación del acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Certificado del secretario/a-interventor/a del Ayuntamiento que acredite que todos los gastos derivados de la actividad se han llevado a cabo atendiendo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Las facturas deberán presentarse adecuadamente desglosadas y cumplir lo establecido en el RD1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No serán admitidas en formato fotográfico.
- Certificado del/de la secretario/a–interventor/a del Ayuntamiento donde conste la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar dichos gastos.
- Certificado del/de la secretario/a–interventor/a del Ayuntamiento donde se indique que el Ayuntamiento se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha concesión previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

Serán gastos subvencionables aquellos que indubitadamente correspondan a la actividad vinculada al Campo de Voluntariado Juvenil:





- Manutención de los participantes.
- Gastos de viajes para visitas incluidas en el programa.
- Material informativo para la actividad.
- Gastos para realización del objeto del Campo de Voluntariado Juvenil.
- Gastos correspondientes a realización de talleres.
- Material de escritorio para participantes y monitores.
- Vestuario identificativo.

En todo caso serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultan estrictamente necesarios para su realización en concordancia con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Ávila, aprobada el 24 de octubre de 2016 y publicada en el BOP de 31 de diciembre de 2016.

No serán subvencionables los gastos de protocolo y los relativos a inversión o infraestructuras fijas.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 9 de octubre de 2026, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

OCTAVA.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que el tratamiento de los datos personales facilitados por el Ayuntamiento de Gotarrendura son





responsabilidad de la Diputación Provincial de Ávila. Estos datos son recogidos y tratados por la Diputación Provincial de Ávila, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud y concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Gotarrendura para el apoyo al Campo de Trabajo de Voluntariado Juvenil "Parque El Universo de los Sentidos", siendo la licitud del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal y de un interés público aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c, 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos).

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a la Diputación Provincial de Ávila –Plaza Corral de las Campanas, s/n - 05001 - Ávila–, indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica de la Diputación (<http://diputacionavila.sedelectronica.es>). Asimismo, podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos: dpd@diputacionavila.es.

Si en el ejercicio de sus derechos el denunciante no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos –Dirección: C/ Jorge Juan, 6 - 28001 - Madrid– Sede electrónica: sedeagpd.gob.es. Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@diputacionavila.es.

NOVENA.

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus cláusulas, lo firman

EL PRESIDENTE DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA

D. Carlos García González

LA ALCALDESA DE
GOTARRENDURA

D.^a Yolanda de Juan López

